

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA


SEMU/DICON/SCP/DAJ/PVD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

“ASESORÍA EN GESTIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS URBANAS”

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

R Y V2 ARQUITECTAS ASOCIADAS LIMITADAS.

En Puente Alto, a 11 de mayo de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante, indistintamente, “el Mandante” o “la Municipalidad”, y **R Y V2 ARQUITECTAS ASOCIADAS LIMITADAS.**, RUT N° 77.125.460-8, representada legalmente por doña **ISRAELA ROSENBLUM NIRENBERG**, chilena, soltera, arquitecta, cédula de identidad N° 6.059.271-3, ambos con domicilio en Cerro La Parva N° 998, depto 225, comuna de Las Condes, en adelante “la Contratista”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Decreto Ex. N° 368 de fecha 18.03.2011 que ordenó llamar a Licitación Pública a través del portal de www.mercadopublico.cl bajo el número de adquisición 2423-27-LP11 para la contratación del Servicio de “**Asesoría en gestión de buenas prácticas urbanas**”, acto de apertura técnica realizado con fecha 11.04.2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 13.04.2011, proponiendo a R y V2 Arquitectas Asociadas Limitada. para su adjudicación; la Sesión del Honorable Concejo Municipal de fecha 26.04.2011 que aprueba dicha adjudicación, que consta en el Certificado N° 86-C de fecha 126.04.2011; el Decreto Ex. N° 527 de fecha 04.05.2011 que adjudicó a **R y V2 Arquitectas Asociadas Limitada** para la prestación del servicio señalado, en las condiciones allí estipuladas; publicado en el portal con fecha 04.05.2011; Memorándum N° 2102-60 del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC dirigido a Asesoría Jurídica de fecha 04.05.2011 y recepcionado por la última con fecha 05.05.2011.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a **R y V2 Arquitectas Asociadas Limitada.** para la contratación del Servicio de “**Asesoría en**

gestión de buenas prácticas urbanas”, bajo la modalidad de oferta a suma alzada, sin intereses ni reajustes.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato será la suma mensual de \$4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos), exento de impuesto.

El pago de los trabajos realizados se hará por estados de pago, a mes vencido, contra presentación de factura (o estado de pago parcial, si corresponde) a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por escrito por el Contratista y con el V° B° de la Inspección Técnica de acuerdo con el servicio efectivamente prestado.

El Contratista deberá acompañar, conjuntamente a las facturas o estados de pago correspondientes, los documentos señalados por el artículo 20 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia de que no habrá anticipos, ni intereses de ningún tipo, y que el valor ofertado incluye todos los gastos que involucre cumplir perfecta y oportunamente el contrato, ya sean directos o indirectos, o a causa de él, hasta su liquidación total.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será a contar del acta de inicio del servicio **hasta el 31 de diciembre de 2012.**

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN.

El Contratista deberá presentar con posterioridad a la firma del contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista o de plazo definido, o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución del servicio, por el monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, con una validez no inferior a la vigencia del contrato, aumentado en 60 días hábiles.

Sin la presentación de estas garantías no se efectuará pago alguno. Es de cargo de la Contratista mantener vigente la garantía durante todo el período que dure el contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere, y el ITS municipal será el encargado de cautelar el cumplimiento de esta obligación.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del mandante y deberá especificar claramente, qué caucionan y su vencimiento.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona y sus modificaciones si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, y buena ejecución de la obra será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento; a la liquidación del contrato si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte de la contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

La Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, que surjan en cualquier etapa del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Corresponderá a la Contratista efectuar cualquier pago que pudiere demandarse en relación con los servicios, por la Municipalidad, incluidas las multas a que hubiese lugar con ocasión de transgresiones por parte de él o sus dependientes, a las leyes, reglamentos, ordenanzas y normativa aplicables.

SEPTIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Ante el evento que la Contratista no cumpla con las obligaciones derivadas de este instrumento y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas el artículo 9.6 de las Bases Administrativas y en los términos allí establecidos. En tales casos, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

OCTAVO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte de la Contratista, calificado así por el Mandante, y que le sea imputable, ya sea de este contrato, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, en especial, las causales que señala el artículo 11 de las Bases Administrativas y, sin que dicha enumeración tenga el carácter de taxativa, el Mandante está facultado para ponerle término al presente instrumento unilateralmente, por vía administrativa, sin forma de juicio y sin que la Contratista tenga derecho a indemnización alguna, además de proceder al cobro inmediato de la(s) garantía(s) señalada(s) en la cláusula sexta del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las partes tendrán la facultad de resciliar el contrato, caso en el cual, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla. En notaría se

perfeccionará dicho acuerdo. Lo anterior conforme al artículo 11 de las Bases Administrativas.

NOVENO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye al profesional Asesor Urbanista como Inspector Técnico, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DÉCIMO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente y el presente contrato, prevalecerán los términos de este último.

DÉCIMO PRIMERO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

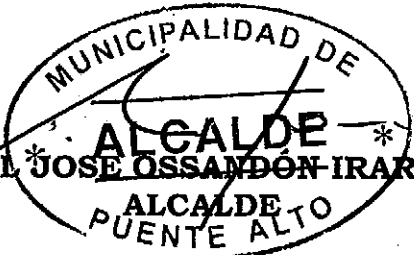
DÉCIMO SEGUNDO.- FORMALIDADES

El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la contratada y cinco en poder de la contratante.

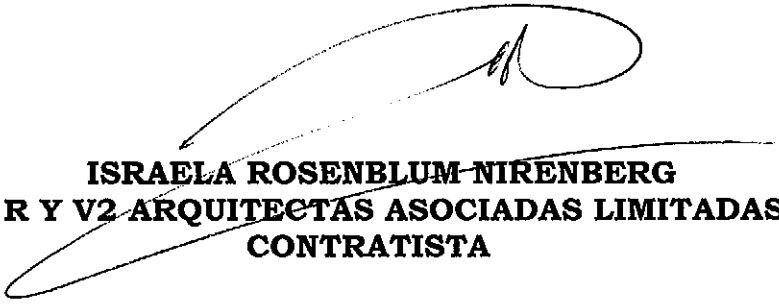
DÉCIMO TERCERO.- PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDÓN IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008 y la de doña **ISRAELA ROSENBLUM NIRENBERG** consta de escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 29 de enero de 1998, otorgada ante la Notaría Pública de Santiago de don Rene Benavente Cash.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MANUEL JOSE OSSANDÓN IRARRAZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO



ISRAELA ROSENBLUM NIRENBERG
p.p R Y V2 ARQUITECTAS ASOCIADAS LIMITADAS.
CONTRATISTA